Injurias. TURNO 13

FISCALÍA / AUDIENCIA PROVINCIAL
MÁLAGA

FISCALÍA / AUDIENCIA PROVINCIAL de MÁLAGA
**Procedimiento**: DILIG. INVESTIGACION PENAL
**Nº Procedimiento**: 0000121/2015
**NIG**: 2906774220150037751
2174007012E

JUZGADO DECANO
SERVICIO COMÚN INFORMÁTICO DE GUARDIA
FECHA DE REGISTRO
19 MAYO 2015
Nº DE GENERAL 3 9787
Nº DEL DECANATO 3858/2015
PARA EL
JUZGADO DE GUARDIA DE INCIDENCIAS Nº
JUZGADO DE GUARDIA DE DETENIDOS Nº

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DECANO DE MÁLAGA PARA TURNO DE REPARTO**

Recibidas las anteriores diligencias a prevención de la G. C. (atestado 2015-6230-1) relativas a la manifestaciones y comportamiento del guardia civil retirado y actual secretario provincial en Málaga de la Asociación Unificada de Guardias Civiles (A.U.G.C.), visto su contenido, procede, remitir las presentes diligencias al Juzgado Decano de Málaga para su reparto entre los de instrucción de dicha capital en averiguación de los hechos y sus circunstancias así como personas responsables, ya que los hechos, indiciariamente y sin perjuicio de ulterior y mas depurada calificación, podrían ser constitutivos de un delito de injurias a funcionario publico, perseguible de oficio, conforme a los Art. 208 y 215-1 del C.P., dejando desde este momento interesadas la practica de las siguientes diligencias de investigación:

1- Que por la dirección de la Asociación Unificada de la Guardia Civil, se informe de las razones por las que se denegó la afiliación del cabo 1º con TIP A74641M, con expresión de las incompatibilidades o conflictos de interes existentes entre el mencionado Cabo 1º y los fines de la asociación, con aportación de cualesquiera informes relativos a dicho asunto con expresión de la identidad de la persona que los elabora o firma.

2- Declaraciones del Cabo 1º con TIP A74641M, Sargento con TIP M50144D, Guardia con TIP S81472L, a fin de que ratifiquen, modifiquen o amplíen sus manifestaciones.

3- Declaración en calidad de imputado de Cristóbal Ignacio Carrasco Navarro sobre las hechos relativos a las manifestaciones vertidas con relación a diversos integrantes de la guardia civil, llamándolos corruptos, atribuyéndoles falta de vergüenza en su actividad profesional, o

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

achacándoles comportamientos inadecuados a la función profesional que realizan.

4- unir antecedentes penales del imputado.

5- cualquier otra que siendo procedente y útil pueda acordar el juzgado para la mejor instrucción de la causa.

Notifíquese la remisión a la Autoridad Judicial, al instructor de las diligencias que dan origen a las presentes.

Málaga a 18 de mayo de 2015.

El Fiscal

FISCALIA PROVINCIAL
JEFATURA
MALAGA

Fdo.: Francisco Javier de Torres Martínez

**N. G. F. 75986/15**

# FISCALIA PROVINCIAL DE MALAGA.

## DILIGENCIAS DE INVESTIGACION PENAL NUMERO 121/15

Incoadas el 23 de abril de 2015 en virtud de Diligencias a Prevención de la Guardia Civil (Atestado 2015-6230-1), en relación con Cristóbal Ignacio Carrasco Navarro, Guardia Civil retirado que había pertenecido a la Sección del Seprona.

- - - -

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**
COMANDANCIA DE MÁLAGA
SECCIÓN DEL SEPRONA

ENTRADA
20 MAR 2015
FISCALIA - MALAGA

**ASUNTO: DILIGENCIAS A PREVENCIÓN PARA CONSTANCIA HECHOS.**

**PERSONAS RELACIONADAS:**
**CRISTOBAL IGNACIO CARRASCO NAVARRO**
**GUARDIAS CIVILES CON TIP M50144D, A74641M y S81472L**

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL * MALAGA * Servicio Protección Naturaleza *

**Entregado en:** Fiscalia de Málaga
**Instructor:** TIP C29568B **Atestado nº** 2015-6230-1
**Secretario:**

En Málaga, siendo las 12:00 00 horas del día 20 de Marzo de 2015

EXPEDIENTE Nº. 2015-6230-1

FOLIO Nº. 1

**DILIGENCIA DE INICIO:**

**INSTRUCTOR:** Teniente con TIP. nº C29568B perteneciente a la Sección del Seprona de la Comandancia de la Guardia Civil de Málaga.

**Diligencia de exposición del hecho:**

En Málaga, cuando son las 09:00 horas del día 16 de marzo de 2015, el Instructor, por medio de las presentes diligencias, hace constar:

Que el Instructor de las presentes, como Jefe de la Sección del Seprona, en las últimas fechas, ha tenido conocimiento, de que varios de sus subordinados habían tenido problemas con una persona, identificado como Cristóbal Ignacio Carrasco Navarro, Guardia Civil retirado, que había pertenecido a la especialidad del Seprona, siendo el Equipo de Investigación del Seprona de Málaga su último destino antes de pasar a la situación de retirado.

Ante esto, este Instructor procede a dar cuenta a sus Superiores Jerárquicos a través de notas informativas, siendo este un documento interno de la Guardia Civil para dar cuenta entre otras cosas de este tipo de incidencias, no obstante, ante la previsión de que este tipo de hechos pudieran repetirse, y al objeto de que exista una constancia de los mismos, o de la posible existencia de algún tipo de responsabilidad por los mismos, es por lo que se procede a dar comienzo a la instrucción de las presentes diligencias.

Los problemas surgidos entre algunos miembros del Seprona con esta persona consisten en actitudes supuestamente desafiantes ante la presencia de los agentes, así como supuestas frases amenazantes, a los que atribuye la realización de actuaciones irregulares, habiendo ocurrido estos hechos en el interior de la Comandancia de la Guardia Civil de Málaga.

Identificados los miembros del Seprona que han tenido en las últimas fechas algún tipo de contacto con el Sr. Ignacio Carrasco, los mismos quedan identificados como el Cabo 1º con TIP A74641M, destinado en la Patrulla de Comandancia del Seprona, y el Guardia Civil con TIP S81472L, con destino en la Patrulla de Cortes de la Frontera y en la actualidad prestando servicio en comisión de servicio en el Equipo de Investigación del Seprona de la Comandancia de Málaga, por lo que se procede a citar a los mismos para oírlos en manifestación, además se procede a tomar manifestación al Sargento Jefe del Equipo del Seprona, con TIP M50144D, ya que según participó a este Instructor el Guardia Civil reseñado, en la conversación que había mantenido con el Sr. Ignacio, este le había realizado comentarios relacionados con actuaciones pasadas del Sargento del Equipo, por lo que se le cita para un mejor esclarecimiento de los hechos.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma el Instructor, en Málaga, siendo las 10:00 horas del día 16 de marzo de 2015.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
MALAGA
Servicio Protección Naturaleza

EXPEDIENTE Nº. 2015-6230-1

FOLIO Nº. 2

**DILIGENCIA DE MANIFESTACIÓN DEL CABO 1º CON TIP A74641M**

**INSTRUCTOR:** Teniente con TIP. nº C29568B perteneciente a la Sección del Seprona de la Comandancia de la Guardia Civil de Málaga.

En Málaga, cuando son las 10:00 horas del día 17 de marzo de 2015, el Instructor, por medio de las presentes diligencias, hace constar:

Que procede a tomar manifestación al Cabo 1º arriba indicado, con destino en la Patrulla de Comandancia del Seprona de la Comandancia de Málaga, en relación a los hechos motivo de las presentes diligencias.

PREGUNTADO, si conoce a Ignacio Carrasco, y en caso positivo desde cuándo, manifiesta que lo conoce desde que el compareciente paso destinado a la Patrulla de Málaga, sobre el año 2000, ya que esta persona estuvo destinado en el Equipo de Investigación del Seprona, encontrándose el manifestante ya entonces en su actual destino, siendo las dependencias de ambas unidades anexas.

PREGUNTADO sobre qué tipo de relación tenía con esta persona, manifiesta que su relación con Ignacio Carrasco cuando estaba destinado en el Equipo era meramente profesional, por coincidir en algunos de los servicios que realizaba, que no obstante esta persona tenía un carácter difícil, con lo que no tenía buena relación con ningún componente de la Unidad, que al tiempo se dio de baja por enfermedad, y tras varios años de baja, fue dado por retirado, que desde que se dio de baja no ha tenido ninguna relación con el mismo, más que el haberse cruzado alguna vez por la calle o el interior de la Comandancia.

PREGUNTADO sobre si ha tenido algún tipo de problema con Ignacio Carrasco en las últimas fechas, manifiesta que a lo largo de los últimos años, esta persona ha demostrado en varias ocasiones una enemistad manifiesta hacía el Seprona de Málaga, en especial hacía su anterior Jefe de Sección, al que ha llegado a denunciar en varias ocasiones, intentando en ocasiones que el manifestante se pusiera a su favor en este tipo de conflictos con el Seprona, a lo que el manifestante se había negado siempre, por lo que entiende que a causa de no haber apoyado sus denuncias contra el antiguo Teniente del Seprona en particular y toda la Unidad del Seprona en general, es por lo que, cada vez que lo ve, adopta una actitud desafiante para intentar que le diga o haga alguna cosa para ya tener un motivo para proceder a denunciarlo.

Además, con motivo de una incidencia que ha tenido al ir a afiliarse a la Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC), en la que según tiene entendido, Ignacio Carrasco es el Secretario Provincial, es por lo que piensa que ha aumentado la animadversión del mismo hacía su persona, habiéndolo provocado cada vez que se han cruzado en algún sitio, si bien el manifestante afirma que nunca ha caído en esas provocaciones, ya que entiende que precisamente es eso lo que Ignacio está buscando.

PREGUNTADO sobre en qué consistió esa incidencia con AUGC, manifiesta que el pasado mes de julio, procedió a darse de alta en esta asociación, recibiendo el conforme de la misma, entrando en vigor el alta en la asociación, según la comunicación recibida el día 01 de agosto de 2014, que el pasado mes de enero solicitó el teléfono del abogado de esta asociación para hacerle una consulta personal, recibiendo la contestación de que no había sido dado de alta como afiliado en AUGC, y al preguntar los motivos, le habían indicado que según un informe remitido por la Delegación de AUGC en Málaga, en el mismo se hacía constar que existía conflicto de intereses entre los que defiende la asociación, en cumplimiento de sus fines estatutarios y los que puedan considerarse propios de la persona solicitante, es decir del Cabo 1º manifestante, que ante esto, había solicitado explicaciones a la Dirección de AUGC, sobre cuales eran esas incompatibilidades, no habiendo recibido contestación hasta el momento.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL MALAGA Servicio Protección Naturaleza

EXPEDIENTE Nº. 2015-6230-1

FOLIO Nº. 3

**DILIGENCIA DE MANIFESTACIÓN DEL CABO 1º CON TIP A74641M**

PREGUNTADO sobre si ha tenido algún otro tipo de problemas con el mismo, manifiesta que también el día 24 de febrero de este año, cuando se encontraba en el interior de un vehículo camuflado adjudicado al Equipo de Investigación, y que les había prestado para realizar un servicio de paisano en el marco de una investigación que estaban llevando a cabo, puesto que la patrulla, en la que está destinado carece de vehículos camuflados adecuados para realizar este tipo de servicios, al estar en el patio de la Comandancia esperando que bajara el Sargento jefe de la Patrulla para iniciar el servicio, es cuando se cruza con el vehículo el Sr. Ignacio Carrasco, y al percatarse el mismo de que era el Cabo 1º el que se encontraba en el interior del vehículo, cogió y se dio la vuelta y se queda de pie frente al vehículo y a unos siete metros de distancia, permaneciendo en todo momento mirando en actitud desafiante y provocadora al Cabo 1º, escribiendo continuamente con su teléfono y realizando llamadas telefónicas continuamente así como manteniendo el móvil en sus manos y en una posición inusual que hace sospechar que dicha persona pudiera estar obteniendo imágenes de dicho componente y del vehículo oficial camuflado.

Esta situación transcurre desde las 13:15 hasta las 13:35 más o menos. Durante todo este tiempo esta persona permanece en esta actitud desafiante ante el manifestante, sin hacer nada, salvo hablar brevemente con otros dos Guardias Civiles que cruzaron por el patio de la Comandancia, a los que perfectamente el compareciente puede identificar, uno de ellos llamado Julián, el cual estuvo destinado en el Seprona en la época en que también lo estaba Ignacio y otro es un Guardia Civil de tráfico que vive en el bloque siete de esta Comandancia.

Cuando el Sargento Jefe de la PACPRONA llega hasta el vehículo, es cuando el Sr. Ignacio se aproxima hasta el mismo mirando al vehículo y al Sargento provocativamente. Cuando el vehículo inicia desplazamiento de salida, éste se aproxima al mismo de tal manera que incluso hace ademán de topar con la parte trasera derecha, manteniendo a la vez la vista permanentemente hacia dichos componentes sin mantener ningún momento ningún cruce de palabras entre los mismos.

También manifiesta que en el mes de abril del año 2010, cuando el compareciente se encontraba en el interior de la Comandancia, Ignacio Carrasco se encontraba en el Cuerpo de Guardia, dirigiéndose al compareciente en los siguientes términos, " Que como están las cosas por ahí arriba", a lo que el manifestante le indicó que todo estaba bien y sin problemas, indicándole que los problemas personales que tuviera con el Teniente del Seprona los debería solucionar él, y no debería perjudicar a otras personas, a lo que Ignacio le contestó que en todas las guerras había daños colaterales, diciendo que tenía suficiente artillería para seguir adelante, amenazando con que todavía no había empezado.

PREGUNTADO si desea manifestar alguna otra cosa manifiesta que desde hace aproximadamente cinco años no le ha vuelto a dirigir la palabra, ni ha caído en ninguna de las provocaciones de las que ha sido víctima por parte de esta persona.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma el manifestante, en prueba de conformidad en unión del Instructor, en Málaga, siendo las 11:00 horas del día 17 de marzo de 2015.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL MALAGA Servicio Protección Naturaleza

EXPEDIENTE Nº. 2015-6230-1

FOLIO Nº. 4

**DILIGENCIA DE MANIFESTACIÓN DEL SARGENTO CON TIP M50144D:**

**INSTRUCTOR:** Teniente con TIP. nº C29568B perteneciente a la Sección del Seprona de la Comandancia de la Guardia Civil de Málaga.

En Málaga, cuando son las 09:30 horas del día 18 de marzo de 2015, el Instructor, por medio de las presentes diligencias, hace constar:

Que procede a tomar manifestación al Sargento arriba indicado, con destino en el Equipo de Protección a la Naturaleza de la Comandancia de Málaga, en relación a los hechos motivo de las presentes diligencias.

Que el compareciente se encuentra destinado en el SEPRONA de Málaga, desde el 20 de julio de 2007 concretamente en la Patrulla del Seprona de Málaga, y posteriormente en noviembre de 2009 al Equipo de Investigación del Seprona de Málaga. Que durante todo este tiempo no ha tenido ningún tipo de relación de amistad ni de enemistad con el GC IGNACIO con el que apenas ha mantenido relación alguna.

Que para entender el por qué y el origen de todo lo que está aconteciendo en relación al SEPRONA el compareciente desea hacer constar que:

En el año 1999 se incorpora al Equipo SEPRONA de Málaga el Guardia Civil Cristóbal Ignacio Carrasco Navarro, procedente del Equipo SEPRONA de Granada. Ya en esos momentos los compañeros de la Unidad tienen conocimiento a través de los compañeros del SEPRONA de Granada de lo problemático que era dicho Guardia Civil, el cual se encontraba enemistado con varios de sus compañeros y muy especialmente con el Cabo 1º CASTILLO actualmente destinado en el Equipo del SEPRONA de Sevilla con el que al parecer tuvo graves problemas personales, extremo éste que incluso IGNACIO CARRASCO reconoció en una manifestación que realiza ante el Juzgado de Instrucción nº 14 de Málaga como consecuencia de una denuncia de AUGC contra el entonces Teniente Jefe de Sección del SEPRONA de Málaga.

Hasta el año 2013, el GC IGNACIO permaneció encuadrado en el Equipo de Investigación del Seprona de la Comandancia de Málaga, fecha ésta en que pasa a la situación de retirado por pérdida de aptitudes psicofísicas; no obstante, ya desde el año 2009 estaba de baja de larga duración para el servicio, desembocando su pase a la situación de retirado. A pesar de esta situación, IGNACIO parece que ya estaba como miembro de la junta directiva primero y como secretario provincial después, de la Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC) de Málaga.

Durante el tiempo que permaneció destinado en el Equipo de Investigación del SEPRONA de Málaga, el citado Guardia Civil mantenía una relación de enemistad manifiesta con todos los componentes de la misma, así como con el Oficial Jefe de Sección y resto de compañeros de otras Unidades del Seprona, llegando inclusive el punto y problema para el Jefe de la Unidad, que el resto de componentes no querían salir con él de servicio.

En el año 2010 al parecer dicho GC en nombre de AUGC denuncia una extorsión por parte del Oficial Jefe del Seprona a empresas del sector del frío, hechos éstos que aparecen publicados en el Diario La Razón, en su edición de Andalucía, de fecha 12/04/2010

**DILIGENCIA DE MANIFESTACIÓN DEL SARGENTO CON TIP M50144D:**

Estos hechos son investigados por el Juzgado de Instrucción nº 14 de Málaga, donde se toma manifestación a varios componentes del Seprona y ante la inexistencia de ningún tipo de responsabilidad penal por parte de ninguno de ellos, se archiva la causa, siendo recurrida por la AUGC cuantas veces puede, hasta que con fecha 22/03/2013, la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Málaga, mediante Auto nº 200, archiva la causa de forma definitiva, no procediendo más recursos por parte de los denunciantes.

La noticia aparecida en el Diario La Razón con fecha 14/04/2010 se inicia de la siguiente forma:

*"Una mañana de 2009, un Guardia Civil llegó a su puesto en la Unidad del Seprona de Málaga para encontrarse con* ***una denuncia que llevaba esperándole un par de horas****. El documento daba cuenta de las quejas de empresarios dedicados al sector del tratamiento de gases de refrigeración. Nuestros clientes, dice uno de los párrafos del escrito, …."*

Durante la instrucción de este procedimiento se puso al parecer de manifiesto que no existía ninguna denuncia de ningún empresario del sector del frío, según se desprende de la propia manifestación del propio GC IGNACIO que prestó en el Juzgado de Instrucción nº 14 de Málaga, siendo prueba de ello que en relación a la pregunta efectuada por uno de los letrados que interroga literalmente "***SI FUE RECEPTOR DE LA DENUNCIA A QUE SE REFIERE LA PUBLICACION DEL PERIODICO LA RAZON DE FECHA 12/04/2010"*** manifiesta el Sr. Carrasco: ***"QUE NO, QUE EL NO RECIBIO NINGUNA DENUNCIA"***, es decir reconoce que no existe denuncia, por lo que sus afirmaciones quedan desacreditadas.

En dicha manifestación ante la Autoridad Judicial también reconoció ***"QUE FUE EL, EL QUE PRESENTO A OTRO COMPONENTE DEL EQUIPO Y AL QUE POSTERIORMENTE ACUSA, AL GERENTE DE LA EMPRESAS EMMA"***, es decir reconoce que ya mantenía una relación con dicha empresa personalmente, actitud que ahora critica para el resto de componentes del Seprona, relación que también mantenía con el gerente del Centro LOS NARANJOS investigado por homicidio y de lo que también actualmente acusa a los componentes del Seprona.

Durante este proceso judicial el GC IGNACIO se jactaba de decir que iba a meter a todos los corruptos del SEPRONA en la cárcel, y es por ello que en ese mismo Juzgado de Instrucción 14 de Málaga fue preguntado por ello, reconociendo que de forma jocosa y a preguntas del entonces Teniente Jefe del SIGC de Málaga, de que si había metido ya en la cárcel al Teniente Alonso, había dicho ***EN ESO ANDAMOS***.

En esa fecha, también se toma manifestación por el citado Juzgado al entonces secretario provincial de AUGC y Guardia Civil destinado actualmente en el Puerto de Málaga, ANTONIO GASPAR JURADO y de cuya manifestación se deduce que no tenía nada que ver con el asunto, el cual manifestó también en sede judicial no saber nada sobre el asunto y que todo era un problema del Sr. Carrasco con la Comandancia.

Actualmente en distintos medios de comunicación se continúa haciendo alusiones a la presunta extorsión por parte de la empresa EMMA y a su vez del antiguo oficial del Seprona contra empresarios del sector de la refrigeración, a pesar que estos hechos ya han sido archivados de forma definitiva tal y como se ha expuesto anteriormente y sin

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL MALAGA Servicio Protección Naturaleza

**DILIGENCIA DE MANIFESTACIÓN DEL SARGENTO CON TIP M50144D:**

ningún tipo de responsabilidad para las partes afectadas, si embargo se resalta en todas estas noticias este hecho.

Respecto al empresario Rafael García Bueno gerente de la mercantil EMMA, destacar que la relación existente entre dicho empresario y la Guardia Civil se remonta a hace más de quince años, debido a que dicha empresa ha sido pionera en el sector de la gestión de gases refrigerantes y es por ello que han existido contactos a nivel Jefatura del Seprona en Madrid y obviamente a nivel sección Seprona en Málaga para intentar formar a los distintos Guardias Civiles en esta materia, siendo prueba de ello, las distintas charlas impartidas por esta empresa en casi todas las Comandancias de Andalucía. Fruto de esta relación obviamente, algunos componentes han mantenido y mantiene una buena relación con dicho empresario, el cual siempre se ha mostrado en disposición de colaborar en aquellas dudas surgidas en el transcurso del servicio en cuestiones de dicha competencia. Curiosamente es el exguardia civil Carrasco el que mayor relación mantuvo en su día con dicho empresario, ya que él, durante un tiempo, era el encargado en realizar las inspecciones de gases y fue él precisamente también quién presentó este empresario a otros componentes de la misma unidad, como así consta en su manifestación ante el Juzgado de Instrucción nº 14 de Málaga, llegando incluso a mantener con él una buena relación y no solo con el gerente, sino con el resto de empleados de la empresa.

En relación al Centro Los Naranjos cuyo gerente era MANUEL ALONSO, hoy investigado por el supuesto homicidio de su esposa, indicar que dicho centro no solo colaboraba con el Seprona de Málaga, como se intenta hacer creer a través de los medios de comunicación, sino que dicho centro también recogía animales procedentes de otras Unidades y otras administraciones. Dándose la circunstancia, además, de que este centro fue autorizado con posterioridad como centro de rescate del SOIVRE para el depósito de animales incluidos en el convenio CITES, por lo que todos los animales intervenidos en esta materia eran depositados en dicho centro a disposición de la Autoridad competente. Por lo que al igual que ocurría con la empresa EMMA, así como con otros colectivos que también colaboran y trabajan con el Seprona (Inspección pesquera, colegio veterinarios, OCA, etc.) obviamente se mantienen buenas relaciones e inclusive en algunos casos de amistad. Dándose la circunstancia que el Sr. Carrasco Navarro, actualmente critica y tacha de relaciones sospechosas y corruptas esas relaciones, las cuales curiosamente y precisamente afectan a su persona, ya que éste también ha mantenido una relación directa con Manuel Alonso, omitiendo sin embargo en todas sus comunicaciones a la prensa su condición de Guardia Civil retirado y su pertenencia al Seprona, que él denuncia y tacha de corrupta y que paradójicamente afectan al periodo en el que él se encontraba destinado en esa Unidad.

Que a juicio del compareciente considera que IGNACIO CARRASCO lo único que persigue es una venganza personal, tal y como habían anunciado antes de causar baja para el servicio en esta Unidad, al considerar que el resto de compañeros le habían dejado sólo en su guerra personal contra el entonces oficial jefe del Seprona, y que por lo tanto que si caía algún compañero era daños colaterales como en cualquier guerra.

PREGUNTADO sobre si de estos hechos que ha manifestado hay otros componentes del Seprona que tengan conocimiento manifiesta, que estos hechos son conocidos, públicos y notorios entre todos los miembros destinados en el Seprona.

EXPEDIENTE Nº. 2015-6230-1

FOLIO Nº 7

**DILIGENCIA DE MANIFESTACIÓN DEL SARGENTO CON TIP M50144D:**

PREGUNTADO si desea añadir alguna otra cosa manifiesta que si, que quiere indicar que desde que se vienen produciendo estos hechos, esta recibiendo numerosas llamadas de distintos puntos de España alarmados por todo lo que se viene difundiendo en los distintos medios de comunicación, afectando todo esta a la imagen y honorabilidad del compareciente, así como del resto de componentes de la Sección y principalmente a mi familia y amigos, ya que en todas las publicaciones se da a entender que existe una implicación directa con el hecho del homicidio de Lucia Garrido, tráfico de drogas y la muerte de dos colombianos que se produjo en la finca Los Naranjos, aparte de la corrupción que se achaca a los miembros del Seprona, siendo todo esto completamente falso.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma el manifestante, en prueba de conformidad en unión del Instructor, en Málaga, siendo las 10:30 horas del día 18 de marzo de 2015.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL MÁLAGA

EXPEDIENTE Nº. 2015-6230-1

FOLIO Nº. 6

**DILIGENCIA DE MANIFESTACIÓN DEL GUARDIA CIVIL CON TIP S81472L:**

**INSTRUCTOR:** Teniente con TIP. nº C29568B perteneciente a la Sección del Seprona de la Comandancia de la Guardia Civil de Málaga.

En Málaga, cuando son las 08:00 horas del día 20 de marzo de 2015, el Instructor, por medio de las presentes diligencias, hace constar:

Que procede a tomar manifestación al Guardia Civil arriba indicado, con destino en la Patrulla del Seprona de Cortes de la Frontera, y en la actualidad en comisión de servicio en el Equipo de Protección de la Naturaleza de la Comandancia de Málaga, en relación a los hechos motivo de las presentes diligencias.

PREGUNTADO, si conoce a Ignacio Carrasco, y en caso positivo desde cuándo, manifiesta que lo conoce desde que esta persona pasó destinado al Equipo de Investigación de la Comandancia, no pudiendo precisar con exactitud la fecha.

PREGUNTADO sobre qué tipo de relación tenía o tiene con esta persona, manifiesta que lo conoce de haberlo visto en televisión en alguna ocasión, ya que cree que es el Secretario Provincial de la Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC), en la provincia de Málaga.

PREGUNTADO sobre si ha tenido algún tipo de problema con Ignacio Carrasco en las últimas fechas, manifiesta no, si bien el pasado día 06 de marzo del presente, cuando se encontraba en el bar de la Comandancia, se acercó al mismo la persona indicada con intención de entablar una conversación, preguntándole como le iba en el Equipo del Seprona.

Después le preguntó directamente ***"sabes que tu jefe y algunos otros del Equipo están imputados"*** a lo que el Guardia Civil manifestante contestó que sí, que algo había oído. A continuación comento ***"pues esos son todos unos corruptos y a tu jefe el gordito lo van a cesar"***.

De forma despectiva siguió refiriendo ***"cuando yo denuncié que la empresa EMMA estaba dirigiendo las inspecciones que debía hacer el Equipo de Seprona a las industrias de frío, tu jefe, ¡si si el gordito!, no hizo nada al respecto cuando se lo puse en conocimiento. Vaya poca vergüenza"***.

En el mismo tono comentó ***"También se han llevado para delante al sinvergüenza del Capitán Alonso, que ahí estaban todos prigaos. ¡Vaya tela! Pues ahora por ahí arriba están todos acojonados"***. A ésta afirmación el compareciente le dijo que no tenía esa percepción y que nadie de la Sección del Seprona parecía preocupado por esa cuestión, dando lugar a que ésta persona subiera el tono y refiriera de manera encolerizada ***"¡Pues que se preparen por que los van cesar y entonces ya veremos si se preocupan!"***.

Dando por finalizada la conversación el manifestante, ante el cariz que estaban tomando los acontecimientos, y para no tener problemas con esta persona, le dijo ***"el que la haya hecho que la pague"***, despidiéndose sin más.

Seguidamente procedió a dar cuenta a sus Superiores de estos hechos, que tuvo conocimiento de la instrucción de estas diligencias, si bien debido a haber estado en comisión de servicio en un traslado que ha tenido que realizar hasta la Zona de Galicia, de la que regresó anoche, no ha podido comparecer para manifestar hasta el día de la fecha.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL * MALAGA * Servicio Protección

EXPEDIENTE Nº. 2015-6230-1

FOLIO Nº. 9

**DILIGENCIA DE MANIFESTACIÓN DEL GUARDIA CIVIL CON TIP S81472L:**

PREGUNTADO sobre si sabe a quién se refería cuando hablaba de "tu jefe", manifiesta que se refería al Sargento Jefe del Equipo de protección a la Naturaleza, ya que cree que Ignacio Carrasco está personado a través de AUGC en alguna causa judicial en la que también pudiera encontrarse el Sargento.

PREGUNTADO si ha tenido algún otro tipo de problema con esta persona manifiesta que no, que no ha vuelto a verla.

PREGUNTADO si desea manifestar alguna otra cosa manifiesta que no.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma el manifestante, en prueba de conformidad en unión del Instructor, en Málaga, siendo las 09:00 horas del día 20 de marzo de 2015.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
MALAGA
Servicio Protección Naturaleza

EXPEDIENTE Nº. 2015-6230-1

FOLIO Nº. 10

**DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR:**

**INSTRUCTOR:** Teniente con TIP. nº C29568B perteneciente a la Sección del Seprona de la Comandancia de la Guardia Civil de Málaga.

En Málaga, cuando son las 09:15 horas del día 20 de marzo de 2015, el Instructor, por medio de las presentes diligencias, hace constar:

Que los datos de identificación de Cristóbal Ignacio Carrasco Navarro, son los siguientes, nacido el día 10 de febrero de 1962, con DNI 25.058.834 N, con domicilio en C/ Anita Adamuz n.º 11, CP 29011 de Málaga, por si Su Autoridad estima conveniente la citación de la misma.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma el manifestante, en prueba de conformidad en unión del Instructor, en Málaga, siendo las 09:30 horas del día 20 de marzo de 2015.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
MALAGA
Servicio Protección Naturaleza

EXPEDIENTE Nº. 2015-6230-1

FOLIO Nº. 11

**DILIGENCIA DE PRACTICA DE GESTIONES:**

**INSTRUCTOR:** Teniente con TIP. nº C29568B perteneciente a la Sección del Seprona de la Comandancia de la Guardia Civil de Málaga.

En Málaga, cuando son las 10:00 horas del día 20 de marzo de 2015, el Instructor, por medio de las presentes diligencias, hace constar:

Que se tiene constancia, por las continuas noticias aparecidas en diversos medios de comunicación, de que todos los supuestos hechos irregulares de los que Ignacio Carrasco acusa a los miembros del Seprona, tienen relación con unas diligencias investigadas por el Juzgado de Violencia de Genero nº1 de Málaga, por el homicidio de Lucia Garrido, estando imputado por estos hechos su entonces marido, Manuel Alonso, persona reflejada en la manifestación del Sargento Jefe del Equipo.

Estas diligencias que en un principio fueron archivadas, se reactivaron a partir del año 2012, instruyéndose pieza separada de la misma por parte del Servicio de Asuntos Internos de la Guardia Civil, por la que se lleva a cabo una investigación sobre los supuestos hechos irregulares que denuncia Ignacio Carrasco a través de AUGC, a raíz de esta investigación se ha procedido a la imputación de varios Guardias Civiles, entendiendo el Instructor que parte de los hechos ya investigados y judicializados coinciden con lo expuesto en las presentes diligencias.

No obstante no se tiene conocimiento del estado de instrucción de las diligencias seguidas por parte del Servicio de Asuntos Internos, así como del Juzgado al que ha sido asignada esta investigación, por lo que se procede a instruir las presentes diligencias a prevención, por si pudieran aportar algún otro dato de interés para esa investigación.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma el Instructor, en Málaga, siendo las 10:30 horas del día 20 de marzo de 2015.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
MALAGA
Servicio Protección Naturaleza

EXPEDIENTE Nº. 2015-6230-1

FOLIO Nº. 12

**DILIGENCIA ENTREGA:**

**INSTRUCTOR:** Teniente con TIP. nº C29568B perteneciente a la Sección del Seprona de la Comandancia de la Guardia Civil de Málaga.

En Málaga, cuando son las 11:00 horas del día 20 de marzo de 2015, el Instructor, por medio de las presentes diligencias, hace constar:

Que, se acuerda la finalización del presente Atestado que consta de Carátula, 12 folios útiles, escritos por una sola cara.

Personado el instructor, a las 12:00, horas del día de la fecha en la sede de la Fiscalía de Málaga, hacen entrega del presente Atestado.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma el Instructor.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
MALAGA
Servicio Protección Naturaleza

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

FISCALÍA / AUDIENCIA PROVINCIAL
MÁLAGA

FISCALÍA / AUDIENCIA PROVINCIAL de MÁLAGA
**Procedimiento**: DILIG. INVESTIGACION PENAL
**Nº Procedimiento**: 0000121/2015
**NIG:** 2906774220150037751
2174000001E

*DECRETO DEL ILMO. SR. FISCAL JEFE*
**D. JUAN CARLOS LÓPEZ CABALLERO**

Málaga a 23 de abril de 2015

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 20 de marzo pasado tuvo entrada en esta Fiscalía Diligencias a Prevención para constancia de hechos (Atestado nº. 2015-6230-1) de la Dirección General de la Guardia Civil, Comandancia de Málaga, Sección del Seprona, en relación con Cristobal ignacio Carrasco Navarro, Guardia Civil retirado, que había pertenecido a dicha Sección.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 5 de la Ley 50/1.981 de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, en su redacción dada por la Ley 24/2.007, de 9 de octubre, dispone:

*Uno. El Fiscal podrá recibir denuncias, enviándolas a la autoridad judicial o decretando su archivo, cuando no encuentre fundamentos para ejercitar acción alguna, notificando en este último caso la decisión al denunciante.*

*Dos. Igualmente, y para el esclarecimiento de los hechos denunciados o que aparezcan en los atestados de los que conozca, puede llevar a cabo u ordenar aquellas diligencias para las que esté legitimado según la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las cuales no podrán suponer la adopción de medidas cautelares o limitativas de derechos. No obstante, podrá ordenar el Fiscal la detención preventiva.*

*Todas las diligencias que el Ministerio Fiscal practique o que se lleven a cabo bajo su dirección gozarán de presunción de autenticidad....”*

SEGUNDO.- El artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal dispone que “ *Cuando el Ministerio Fiscal tenga noticia de un hecho aparentemente delictivo, bien*

*directamente o por serle presentada denuncia o atestado, practicará el mismo u ordenará a la Policía Judicial que practique las diligencias que estime pertinentes para la comprobación del hecho o de la responsabilidad de los partícipes en el mismo. El Fiscal decretará el archivo de las actuaciones cuando el hecho no revista los caracteres de delito, comunicándolo con expresión de esta circunstancia a quien hubiere alegado ser perjudicado u ofendido, a fin de que pueda reiterar su denuncia ante el Juez de Instrucción. En otro caso instará del Juez de Instrucción la incoación del procedimiento que corresponda con remisión de lo actuado, poniendo a su disposición al detenido, si lo hubiere, y los efectos del delito.*

*El Ministerio Fiscal podrá hacer comparecer ante sí a cualquier persona en los términos establecidos en la Ley para la citación judicial, a fin de recibirle declaración, en la cual se observarán las mismas garantías señaladas en esta Ley para la prestada ante el Juez o Tribunal.*

*Cesará el Fiscal en sus diligencias tan pronto como tenga conocimiento de la existencia de un procedimiento judicial sobre los mismos hechos."*

En atención a lo dispuesto,

**DECRETO**

Incoense las oportunas diligencias de investigación al objeto de practicar cuantas actuaciones sean precisas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y la verificación de su significación penal, tanto desde punto de vista de su eventual tipicidad penal como en lo concerniente a la presunta responsabilidad de las personas que intervinieron en ellos.

Lo decreto, mando y firmo.

**MINISTERIO FISCAL**
**FISCALIA PROVINCIAL DE MALAGA**
**Secretaría del Fiscal Jefe.**
**Diligencias de Investigación Penal Num: 121/15.**

En relación con su atestado número 2015-6230-1 (Asunto Diligencias a Prevención para constancia de hechos), presentado en esta Fiscalía el día 20 de marzo pasado le informo que con esta fecha procedo a incoar Diligencias de Investigación Penal número 121/15, por si los hechos fuesen constitutivos de infracción penal.

Málaga, a 23 de abril de 2015
EL FISCAL JEFE PROVINCIAL

Fdo. Juan Carlos López Caballero.

ES COPIA

SR. TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL T.I.P. C29568B.
Arroyo de los Angeles s/n.

**MALAGA.**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

FISCALÍA / AUDIENCIA PROVINCIAL
MÁLAGA

FISCALÍA / AUDIENCIA PROVINCIAL de MÁLAGA
**Procedimiento**: DILIG. INVESTIGACION PENAL

**Nº Procedimiento**: 0000121/2015
**NIG:** 2906774220150037751
2174007010E

# DECRETO DEL ILMO. SR. FISCAL
# D. FRANCISCO JAVIER DE TORRES MARTÍNEZ

En Málaga a dieciocho de mayo de dos mil quince

Recibidas las anteriores diligencias a prevención de la G. C. (atestado 2015-6230-1) relativas a la manifestaciones y comportamiento del guardia civil retirado y actual secretario provincial en Málaga de la Asociación Unificada de Guardias Civiles (A.U.G.C.), visto su contenido, procede, remitir las presentes diligencias al Juzgado Decano de Málaga para su reparto entre los de instrucción de dicha capital en averiguación de los hechos y sus circunstancias así como personas responsables, ya que los hechos, indiciariamente y sin perjuicio de ulterior y mas depurada calificación, podrían ser constitutivos de un delito de injurias a funcionario publico, perseguible de oficio, conforme a los Art. 208 y 215-1 del C.P., dejando desde este momento interesadas la practica de las siguientes diligencias de investigación:

1- Que por la dirección de la Asociación Unificada de la Guardia Civil, se informe de las razones por las que se denegó la afiliación del cabo 1º con TIP A74641M, con expresión de las incompatibilidades o conflictos de interes existentes entre el mencionado Cabo 1º y los fines de la asociación, con aportación de cualesquiera informes relativos a dicho asunto con expresión de la identidad de la persona que los elabora o firma.

2- Declaraciones del Cabo 1º con TIP A74641M, Sargento con TIP M50144D, Guardia con TIP S81472L, a fin de que ratifiquen, modifiquen o amplíen sus manifestaciones.

3- Declaración en calidad de imputado de Cristóbal Ignacio Carrasco Navarro sobre las hechos relativos a las manifestaciones vertidas con relación a diversos integrantes de la guardia civil, llamándolos corruptos, atribuyéndoles falta de vergüenza en su actividad profesional, o achacándoles comportamientos inadecuados a la función profesional que realizan.

4- unir antecedentes penales del imputado.

5- cualquier otra que siendo procedente y útil pueda acordar el juzgado para la mejor instrucción de la causa.

Notifíquese la remisión a la Autoridad Judicial, al instructor de las diligencias que dan origen a las presentes.

Lo decreto, mando y firmo

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

FISCALÍA / AUDIENCIA PROVINCIAL
MÁLAGA

FISCALÍA / AUDIENCIA PROVINCIAL de MÁLAGA
**Procedimiento**: DILIG. INVESTIGACION PENAL
**Nº Procedimiento**: 0000121/2015
**NIG:** 2906774220150037751
2174007012E

En relación con su atestado número 2015-6230-1 (Asunto Diligencias a Prevención para constancia de hechos), presentado en esta Fiscalía el día 20 de marzo pasado adjunto se remite copia del Decreto dictado en las Diligencias de Investigación Penal de referencia para su conocimiento y demás efectos

Málaga a 18 de mayo de 2015.

El Fiscal

Francisco Javier de Torres Martínez

**SR TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL T.I.P. C29568B**
**Arroyo de los Ángeles s/n**
**MÁLAGA.**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 7 DE MÁLAGA**
CIUDAD DE LA JUSTICIA DE MÁLAGA (1ª planta),
C/ Fiscal Luis Portero García, s/n. 29010 MÁLAGA.
Teléfono: 951 939 047 - (Juzgado de Guardia 951 939 008). Fax: 951 939 147 - (Juzgado de Guardia 951 939 108).
Procedimiento: DILIGS.PREVIAS 2861/2015. Negociado:
N.I.G.: 2906743P20150039787.
NUM. REGISTRO GENERAL: 3858/2015

DILIGENCIA.- En MÁLAGA, a diecinueve de mayo de dos mil quince. La pongo yo el/la Secretario para hacer constar que consultado el servicio de informática aparece que por los mismos hechos no consta incoado procedimiento alguno. Doy fe.

**AUTO**

En MÁLAGA, a diecinueve de mayo de dos mil quince.

**HECHOS**

**UNICO**.- Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones presentan características que hacen presumir la posible existencia de una infracción penal.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**UNICO**.- No estando determinada la naturaleza y circunstancia de tales hechos ni las personas que en ellos han intervenido, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 774 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, instruir Diligencias Previas y practicar aquellas esenciales encaminadas a efectuar tal determinación y, en su caso, el procedimiento aplicable, para a continuación y en aplicación de las vigentes normas de Reparto remitirlo al Decano para su turno al que corresponda.

Vistos el artículo citado y demás de general y pertinente aplicación,

**DISPONGO**: Incóense Diligencias previas dando cuenta de ella al Ministerio Fiscal, regístrense en los libros de este Juzgado y conforme a las vigentes normas de reparto remítase al Sr. Decano para su preceptivo reparto.

Lo acuerda, manda y firma Don/Dª ROMAN MARTIN GONZALEZ LOPEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 7 DE MÁLAGA. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple. Doy fe.

EL MINISTERIO FISCAL NOTIFICADO. diecinueve de mayo de dos mil quince.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*

# JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 11 DE MALAGA

CIUDAD DE LA JUSTICIA
C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCÍA
Teléfono: 951938151/152-951939051/251. Fax: 951939151.
**Procedimiento**: DILIGS.PREVIAS 3512/2015. **Negociado**: FC
N.I.G.: 2906743P20150039787.
Contra: CRISTOBAL IGNACIO CARRASCO NAVARRO y FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA, PREVIAS 121/15

## AUTO

En MÁLAGA a dieciséis de junio de dos mil quince.

## HECHOS

**UNICO.-** En este Juzgado se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de Fiscalia 121/15, por INJURIAS.

## RAZONAMIENTOS JURIDICOS

**PRIMERO.-** Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones presentan características que hacen presumir la posible existencia de una infracción penal.

**SEGUNDO.-** No estando determinadas la naturaleza y circunstancias de tales hechos ni las personas que en ellos han intervenido, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 774 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, instruir Diligencias Previas y practicar aquéllas esenciales encaminadas a efectuar tal determinación y en su caso, el procedimiento aplicable.

## PARTE DISPOSITIVA

**INCÓENSE DILIGENCIAS PREVIAS** dando cuenta de su incoación al Ministerio Fiscal, y practíquense las diligencias siguientes:

1.Que por la dirección de la Asociación Unificada de la Guardia Civil, se informe de las razones por las que se denegó la afiliación del Cabo 1° con Tip A74641M, con expresión de las incompatibilidades o confilitos de interes existentes entre el mencionado Cabo 1° y los fines de la asociación, con aportación de cualesquiera informes relativos a dicho asunto con expresión de la identidad de la persona que los elabora o firma.

2) Recibase en declaración al Cabo 1° con Tip A74641M, al Sargento con Tip M50144D, al Guardia con Tip S81472L, a fin de que ratifiquen, modifiquen o amplien sus manifestaciones el dia 30 de septiembre a las 11 horas

3) Declaración en calidad de imputado de Cristobal Ignacio Carrasco Navarro para lo cual se señala el dia .30 de septiembre a las 10 horas.

**PÓNGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO**

**FISCAL Y DEMAS PARTES** , previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de **TRES DIAS** y subsidiariamente con el anterior o por separado **RECURSO DE APELACION** en el plazo de **CINCO DIAS**.

Así lo acuerda, manda y firma D. JUAN FRANCISCO RAMIREZ BARROSO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 11 DE MALAGA y su partido.- Doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado, y se registran las presentes diligencias con el número en el Registro General, y con el número 3512/2015 en el Libro de Registro de DILIGS.PREVIAS. Doy fe.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*